

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00178-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación por parte de los demandados señores JULIAN BOTERO JARAMILLO, CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSÉ GUILLERMO JARAMILLO BOTERO Y RUBEN BOTERO JARAMILLO, lo cual hicieron dentro del término de traslado, propusieron EXCEPCIONES DE MÉRITO (Archivo No.09). Informo que el apoderado de los demandados no allegó el poder, en la forma como quedó en auto de fecha (Archivo No.07). Se presentó Reforma a la demanda, dentro del término de ley (Archivo No.13). Sírvasse proveer.
La secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Visto el informe que precede y comoquiera que con el escrito de contestación de la demanda, no se allegó el Poder que le fuera conferido los demandados señores JULIAN BOTERO JARAMILLO, CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSÉ GUILLERMO JARAMILLO BOTERO Y RUBEN BOTERO JARAMILLO, al abogado LEONARDO LÓPEZ GUTIERREZ, en la forma establecida por el Art. 74 inc. 2º. Del CGP ó en la señalada en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la contestación de la demanda y se concede el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de tenerse por no contestada la misma.

Una vez hecho lo anterior, se le dará el trámite correspondiente, al escrito de Reforma presentado por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

30/09/2021
Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bdb78ccc12eaa43c57bcc234957259f7cd9af4688f01e1b19c49261a4907e6d

Documento generado en 06/10/2021 07:42:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>